DICTAMEN Nº 082

REF:E21-2020-4787-A **S/ SGTO. ENRIQUE ALBERTO PALAVECINO SOLICITA REUBICACIÓN JERÁRQUICA Y ESCALAFONARIA S/ ADJUNTA PROYECTO DE DECRETO**

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
SE LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROFESORA RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

En los presentes actuados se requiere la opinión de éste organismo asesor en relación al anteproyecto adjunto por el cual se propicia la promoción del ciudadano Enrique Alberto Palavecino D.N.I. Nº 34.036.815, en el Cargo de la Categoría 5 –Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico – Personal Superior –C.E.I.C. Nº 8-Grado 7- Oficial Principal –Programa 11-Seguridad Ciudadana–Actividad Específica 3 –Patrullaje Policial- C.U.O.F. Nº 16- Dirección de Zona Interior Juan José Castelli –Jurisdicción 21 –Policía Provincial, a partir de la fecha del presente decreto.

Corresponde inicialmente puntualizar que las actuaciones se inician con motivo de la presentación efectuada por el interesado ante el Director de Zona de la Policía Provincial de Juan José Castelli solicitando la Reubicación Jerárquica y Escalafonaria con motivo de haber finàlizado la carrera de Abogacía y obtenido el Título Universitario de Abogado extendido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE en fecha 13/03/2020, lo que acredita con fotocopia certificada del título obrante a fs.05.y fotocopia certificada de la Resolución Nº 652/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgándole reconocimiento oficial y validez nacional al título obtenido (fs. 06/10).

El Director de Zona de Juan José Castelli consideró que lo solicitado es viable en atención a los instrumentos legales que lucen como antecedentes de autos y teniendo presente que el empleado ha cumplido satisfactoriamente con cada una de las directivas y funciones que le fueron asignadas, mostrando capacidad, profesionalidad en sus intervenciones y gran espíritu de superación (fs.13).

A fs 17/18, se expidió la Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 2774/20 y estimó que de considerarse favorable la Reubicación Escalafonaria solicitada resulta inadmisible computar la antigüedad de forma retroactiva al 01/01/20, ya que el señor Palavecino obtuvo el título universitario en fecha 13-03-20; asimismo entendió necesario dar intervención al Estado Mayor Policial por ser materia de su competencia.

COPIA DIGITAL

A fs. 21 el Estado Mayor Policial s/Acta Nº 053/20 de Tratamiento der Reubicación Jerárquica y Escalafonaria consideró procedente la solicitud interpuesta por el Sargento de Policía Enrique Alberto Palavecino y aconsejó propiciar su promoción y transferencia al grado y escalafón contemplados en la Ley del Personal Policial Nº 178J esto es su reubicación jerárquica al Grado de Oficial Principal y Transferencia Escalafonaria al Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico sugiriendo su nombramiento en dicho Grado en Comisión conforme artículo 43º de la Ley antes citada.

Por su parte el Servicio Jurídico del Ministerio del área se expidió a fs. 27/28 y consideró la necesidad de que el personal policial se encuentre correctamente encasillado o ubicado en el escalafón de forma que se mantenga protegido el derecho a la carrera y sugiere la Reubicación Jerárquica y Escalafonaria del Sargento Enrique Alberto Palavecino desde la fecha en que obtuvo su Título Universitario (13/03/2020).

En lo atinente a los aspectos técnicos se observa que el proyecto en estudio cuenta con la opinión favorable la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía (fs.24).

A fs. 31, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria adjuntó copia del Dictamen Nº 08/2021 por medio del cual asumió intervención en lo que respecta a la modificación parcial de la estructura de cargos de la Jurisdicción 21- Policía Provincial. destacando que se encuadra en las disposiciones del artículo 54 de la Ley 1092 A

A fs. 32, informó esa Dirección sobre el costo presupuestario adicional de la medida adoptada y puntualizó que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores.

Respecto al marco legal, el temperamento propiciado encuentra apoyo en los artículos 41º y 43º de la Ley del Personal Policial Nº 178-J y artículo 117º-Título IV – Reingresos y Transferencias del Reglamento de Reclutamiento e Incorporación (R.R.I.- R.R.P.Ch.5)

Por las consideraciones expuestas, este organismo asesor estima que no existe objeción legal que formular al instrumento remitido para su examen, y encuadrándose en las facultades conferidas al señor Gobernador de la Provincia – artículo 141º incisos 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial, procede la suscripción del mismo.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

11-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL